ALCALDÍA
DE CUMARAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC 005 DE 2026

OBJETO: "CONSTRUCCION DE LOS SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO SAN PABLO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL – META"

CUMARAL – META, JUNIO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, cualquier inhabilidad o incompatibilidad no declarada será responsabilidad del proponente.

2. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones definitivo, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

3. Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.

4. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

5. Para la presentación de la propuesta asegúrese de cumplir todas las condiciones y requisitos aquí señalados y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.

6. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

7. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Municipio de Cumaral los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

8. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
9. La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Cumaral a verificar toda la información que en ella suministren.

   En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

   Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

10. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en este PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del MUNICIPIO DE Cumaral - Meta, y enviada a través de la Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - del presente proceso de contratación, toda observación o solicitud de información a través de un medio diferente de la Plataforma de SECOP II, se entenderá por no recibida.

El Municipio de Cumaral, pone a disposición de los interesados el borrador del Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **" CONSTRUCCION DE LOS SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO**

PLUVIAL EN EL BARRIO SAN PABLO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL – META

12. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, del presente proceso de contratación.

13. La selección de los contratistas se realizará a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía establecida para el presente proceso de selección. El proceso será adjudicatario siempre y cuando los oferentes cumplan con las condiciones de mínimas de capacidad jurídica, financiera y técnica, y los criterios de selección establecidos.

I. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Cumaral pone a disposición de los interesados el de Pliego de Condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en la **CONSTRUCCION DE LOS SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO SAN PABLO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL – META)"**, el presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-005 DE 2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, los Decretos, Resoluciones y Circulares internas del Municipio de Cumaral y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Municipio de Cumaral durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas administrativas, legales, comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

II. ASPECTOS GENERALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para efectuar el presente proceso de contratación se tiene como base los estudios previos realizados por la **SECRETARÍA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META**

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Cumaral invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, del presente proceso de contratación.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **SAMC 005 DE 2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Cumaral solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Municipio de Cumaral responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, protocolo que debe ser conocido por los proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el citado protocolo, se indica la página web del Municipio de Cumaral: www.cumaral-meta.gov.co; y se establece como correo electrónico para dichos eventos el siguiente: contratacion@cumaral-meta.gov.co.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Cumaral por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad, hasta que estos sean remitidos por uno de los medios descritos.
El Municipio de Cumaral dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable al proceso de contratación objeto de éste pliego de condiciones, corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por lo tanto en el trascurso del proceso se dará estricta aplicabilidad al procedimiento legal que le corresponde.

Tanto el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

IV. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) proponentes, con quienes se continuará el proceso de contratación.

Al ser este un proceso que se adelantara a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integran y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurrirán en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Al ser este un proceso que se adelanta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar ofertas en el SECOP II y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

Con la totalidad de personas interesadas correctamente, que hayan cumplido los requisitos antes mencionados para manifestar interés se conformara el listado de posibles oferentes, el cual se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Posterior a ello, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá continuar el proceso con la totalidad de manifestaciones o hacer un sorteo para seleccionar un máximo de diez (10) interesados, con quienes continuará el proceso de selección para la contratación.

NOTA: la manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva propuesta.

4.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO:

El procedimiento para la selección de la lista de los oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas, como se enuncia a continuación:

a) Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al número de inscritos identificadas cada una con un número de 0 a N unidades, de forma ascendente, el cual coincidirá con el orden en que se hayan inscrito ante SECOP II en la lista de posibles oferentes.
b) Aleatoriamente se sustraerá el número de balotas hasta completar la decena de inscritos que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Toda balota extraída, será depositada inmediatamente en el sobre antes de retirar la siguiente balota.
c) Una vez seleccionados se publicará la lista de posibles oferentes en el SECOP II y se dará por notificado a las diez diferentes personas seleccionadas de dicha actuación, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de Convocatoria.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

V. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

- **ADENDA:** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- **ADJUDICACIÓN:** Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **ADJUDICATARIO:** Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **ANEXO:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **APORTES PARAFISCALES:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- **CONTRATISTA:** Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **CONTRATO:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **CRONOGRAMA:** Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- **DÍA(S) CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **DÍA(S) HÁBIL(ES):** El Honorable Consejo de Estado, en auto de febrero 26 de 1982, precisó que el cómputo de días hábiles de que trata el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 (Art. 70 C.C.) debe realizarse con base en los días laborables forzosos, teniendo por tales todos los del año, excluidos los señalados por la ley como de descanso remunerado.

  Así, el criterio que determina el carácter de hábil de los días, para el cómputo de los términos legales, es el de su laborabilidad. Lo que implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, vale decir, los

ordinarios, días en los que deben funcionar las oficinas públicas; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

- **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **DOCUMENTOS DEL PROCESO SON:**
  (a) Los estudios y documentos previos;
  (b) El aviso de convocatoria;
  (c) Los pliegos de condiciones o la invitación;
  (d) Las Adendas;
  (e) Las observaciones y sus respuestas
  (f) La oferta;
  (g) El informe de evaluación;
  (h) El contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **ESPECIFICACIONES:** Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **ETAPAS DEL CONTRATO:** Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
- **INTERESADOS:** Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de suministro, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- **PERÍODO CONTRACTUAL:** Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

- **PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **PLIEGO DE CONDICIONES:** Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
- **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "CUMPLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
- PROCESO DE CONTRATACIÓN: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
- **PROPONENTE:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
- **PROPUESTA:** Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
- **RIESGO:** Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **SERVICIOS NACIONALES:** Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
- **SECOP II:** Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- **SMMLV:** Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
- **MIPYME:** Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

VI. DESCRIPCIÓN.

OBJETO: **CONSTRUCCION DE LOS SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO SAN PABLO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL – META, el cual** tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

Actividad		U.M.	Cantidad
1 EXCAVACIONES			
1.1	Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	465.00
1.2	Retiro sobrantes de excavación	M3	243.00
2 RELLENOS			
2.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	130.00
2.2	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	220.00
3 SUMIDEROS			
3.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 10" (inc. nivelación de precisión)	M	259.00
3.2	Sumidero aguas lluvias en concreto 4000 PSI reforzado elab. obra,e=0.20m, sec 1.0*1.0m, rejilla en perfil U 3x1.1/2x1/4"	M	52.00
4 SUMINISTRO DE TUBERIA			
4.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 10"	M	259.00

La Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector, análisis de riesgo. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego.

6.1 ESTUDIOS PREVIOS.

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Secretaría de Infraestructura, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles y el análisis del sector económico.

6.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Las obras a construir e encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72 14 11 20	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado

6.3 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar por parte del Municipio de Cumaral es de obra pública a realizarse en el Municipio de Cumaral Meta., objeto complejo que incluye diferentes factores, el cual, de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015: procedencia de la selección abreviada de menor cuantía.

6.4 OBJETO:

CONSTRUCCION DE LOS SUMIDEROS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO SAN PABLO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL – META

6.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($416.056.900)** incluido IVA. (si aplica).

6.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con el CDP que se describe a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 332 DE ABRIL 09 DE 2026			
RUBRO	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**FUENTE**	**VALOR**
40.03.1400.019-20260000010855-1.2.4.6.00	Ampliación del sistema de alcantarillado pluvial e el Barrio San Pablo del Municipio de Cumaral	SGP- Agua potable y saneamiento básico	$416.056.900

6.7 FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el 100 % del contrato así: A) Actas parciales de ejecución de obras hasta el noventa (90%) por ciento del valor del contrato, conforme al avance de ejecución de la obra ejecutada. B) Un último pago del diez (10%) por ciento finales a la liquidación del contrato y acta de recibo final de la obra. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: A) el informe de actividades, presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, B) La entrega de los soportes de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social. Para las personas jurídicas deben adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare, que acrediten su cumplimiento. C) informe del supervisor de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y D) Los pagos se realizarán con actas de pago terminación suscrita por las partes, informe y los demás requeridos por el supervisor y/o Tesorería Municipal. E) El pago final se realizará previa suscripción del acta terminación suscrita por las partes, acta de liquidación, informe final y los demás requeridos por el supervisor y/o Tesorería Municipal.

NOTA: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al CONTRATISTA, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de IVA e impuestos (estampillas).

6.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

6.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista Seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

6.10 CLAUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, clausulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir

los costos de expedición de garantías, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y municipal cuando a ello hubiere lugar.

6.11 MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

6.12 LIMITACIÓN A MIPYMES:

Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipyme en razón a la cuantía del proceso, una vez se cumplan los requisitos de ley.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

Fuente. Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

- **LIMITACION NACIONAL.**

El municipio de Cumaral – Meta, limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- **LIMITACIONES TERRITORIALES.**

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

VII. REQUISITOS HABILITANTES.

7.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos (2) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta

tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO 1).

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA

DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres años más en razón a las posibles acreencias laborales.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso, en caso de existir a obligatoriedad de inscribirse mercantilmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

C. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso, atendiendo lo reglamentado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, relacionado con la reactivación económica.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2022 o del año 2023 para las sociedades o personas naturales con inscripción inicial.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal pueden estar inscritos, calificados y clasificados en el RUP.

D. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal,

sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.
b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.
c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.
d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.
e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

E. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, **para lo cual deberá allegar copia de las planillas de seguridad social correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.**

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. **Para lo cual deberá allegar copia de las planillas de seguridad social correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.**

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y **cuando los ingresos en 2022 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal**, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL – META. NIT. 892099184-9.**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

- Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

G. MULTAS Y SANCIONES

La entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra en incurso en alguna inhabilidad contemplada en la ley. Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones".

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) Registro Único Tributario – R.U.T. Actualizado.
c) Fotocopia de la libreta militar para varones menores de 50 años.
d) Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural y/o jurídica y/o de su representante legal y de cada uno de sus integrantes en caso de aplicar

e) Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y//o jurídica y/o de su representante legal y de cada uno de sus integrantes en caso de aplicar

f) Certificado de no poseer Medidas Correctivas respecto del código nacional de policía, Ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará

también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https //srvpsi policia.gov.co/PSC/frmcnp consulta aspx.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y/o jurídica y de su representante legal y de cada uno de sus integrantes en caso de aplicar
h) REDAM del oferente y de cada uno de sus integrantes en caso de aplicar
i) Consulta de condenas por delitos sexuales contra menores del oferente y de cada uno de sus integrantes en caso de aplicar

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el MUNICIPIO DE CUMARAL, en caso de resultar seleccionado; certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1 del artículo 19 del Código de Comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)" Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad copia del Registro Único Tributario – RUT.

7.2 REQUISITOS FINANCIEROS

7.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Cuando en el presente proceso se presenten mediante oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. (Opción 1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación capitulo VII proponentes plurales).

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, donde se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente >= 8.76

De acuerdo al análisis realizado, se solicitará un índice de liquidez mayor o igual a 8.76; por lo tanto, se determina que las empresas que presenten un Índice mayor serán calificadas como viables financieramente para participar en la selección del contratista.

El indicador de Índice de liquidez solicitado se estableció de acuerdo al promedio visto en el sector de empresas que se dedican a realizar servicios similares a las requeridas por la entidad. Siendo adecuado solicitar ese nivel de índice de liquidez, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado, son empresas que tienen la capacidad de cumplir con sus pasivos de corto plazo sin ningún problema.

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El indicador de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total <= 0.44

El nivel de endeudamiento requerido por la entidad para el proceso debe ser menor o igual a 0.44. El Nivel de endeudamiento fue estipulado de acuerdo al promedio arrojado por el sector en el que se encuentran las empresas que pueden prestar el servicio que la se requiere.

Por lo tanto, se considera adecuado solicitar ese nivel de Índice de Endeudamiento, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado, son empresas que no se encuentran endeudadas en gran proporción por lo cual tienen la capacidad de cumplir con el objeto a contratar

- **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES**

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Interés >= 21.23

El indicador debe ser mayor o igual a 21.23; sin embargo, las empresas que no cuentan con gastos de intereses financieros ($0), el indicador es aceptado siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente – Pasivo Corriente >= 100% Presupuesto Oficial

El indicador debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial, lo que equivale a **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($416.056.900)**

CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	>= 8.76
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	<= 0.44

Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	>= 21.23
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	>= $ 416.056.900

Para Sociedades constituidas en el año 2024 y 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales, para los indicadores que son índices, como el índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como se indica a continuación:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{h=1}^{n} Componente1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{h=1}^{n} Componente2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Y por otro lado, el capital de trabajo se calcula con la siguiente fórmula:

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Para cuando el proponente no tenga gastos de intereses registrados en el RUP, el oferente será HABILITADO con respecto a este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

7.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los posibles proponentes:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio >=0.17

Respecto a la rentabilidad del patrimonio, los oferentes interesados deberán acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, que poseen una rentabilidad igual o mayor a 0.17.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

RENTABILIDAD ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total >=0.09

En cuanto a la rentabilidad del activo, los oferentes interesados deberán acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, que poseen una rentabilidad igual o mayor a 0.09.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	>= 0.17
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional /Activo Total	>= 0.09

Las empresas que presenten un índice menor serán calificadas como inviables para participar en la selección del contratista.

Para Sociedades constituidas en el año 2024 y 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como se indica a continuación:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{h=1}^{n} \boldsymbol{Componente1\ del\ indicador_i} * \boldsymbol{porcentaje\ de\ participación_i})}{(\sum_{h=1}^{n} \boldsymbol{Componente2\ del\ indicador_i} * \boldsymbol{porcentaje\ de\ participación_i})}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Organizacional objeto verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL ORGANIZACIONALMENTE**.

7.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la(s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

- **CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Por lo tanto:

$$CRPC = 451.545.545{,}00 - 0.00$$

$$CRPC = 451.545.545{,}00$$

Acorde a lo anterior, el Proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior a **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($416.056.900)**

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Nota: Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

a) Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes).

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

b) Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 11 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros

que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 6 – Experiencia. La información del Formato 11 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

c) Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

d) Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

e) Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 11 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación

de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección respectiva del Pliego de Condiciones.

7.3 CAPACIDAD TECNICA

7.3.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia con **hasta dos (2) contratos** ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance haya consistido en **construcción y/o reposición de sumideros y/o construcción y/o mejoramiento de sistemas de alcantarillado pluvial y/o obras de drenaje urbano**, cuya sumatoria sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial**,

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la construcción de cincuenta y ocho (58) sumideros dentro del sistema de alcantarillado pluvial municipal, la Entidad considera técnicamente necesario verificar experiencia específica del futuro contratista en actividades de naturaleza equivalente, que demuestren capacidad técnica, logística y operativa para ejecutar obras de drenaje urbano.

En consecuencia, se exigirá acreditar experiencia en la construcción, reposición o intervención de un número mínimo de sumideros o estructuras equivalentes de captación pluvial correspondiente al menos **al 50% del alcance (29 sumideros o equivalente)**, por tratarse de un criterio objetivo, proporcional y directamente relacionado con el objeto contractual.

Los contratos deben estar debidamente clasificado en UNSPSC a nivel de clase en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40 17 15 00	Tubos y tuberías comerciales
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
80 10 16 00	Gerencia de proyectos

81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Nota 1: El proponente deberá anexar copia del contrato y acta de recibo final o acta de liquidación o certificación del contrato que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad.

Nota 2: El proponente con el contrato que pretende soportar la experiencia requerida por el Municipio, debe encontrarse registrado en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Municipio solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad los dos primeros contratos relacionados en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá acreditar su experiencia relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, cualquier integrante podrá acreditar el 100% de la experiencia sin importar porcentaje de participación del integrante del proponente plural.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta las actividades por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el acta o documento que la acredite o la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.

e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato.
i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (dia, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (dia, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Cuando se soliciten factores adicionales a los contenidos en el RUP, el área ordenadora del gasto debe sustentar y justificar la exigencia del mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

7.3.2. EQUIPO Y GRUPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente junto con la propuesta deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren. El personal mínimo requerido habilitante será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANT	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	Profesional graduado como Ingeniero civil y/o Ingeniero sanitario con posgrado en Gerencia de Proyectos o afines.	Experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica acreditada como director de obra en máximo (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo al año de terminación de la obra y cuyo objeto consista en CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL.	1	50%
RESIDENTE DE OBRA	Profesional graduado como Ingeniero civil y/o Ingeniero sanitario con posgrado en cualquier especialidad de áreas de ingeniería civil.	Experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula	Experiencia específica acreditada como residente de obra en máximo (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo al año de terminación de la obra y cuyo objeto consista en	1	100%

		profesional.	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL.		
TOPÓGRAFO	Profesional graduado en Ingenieria Topográfica con posgrado en Sistemas de Información Geográfica o afines.	Experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica acreditada como especialista en máximo (1) contrato de cualquier tipo, cuyo valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo al año de terminación y cuyo objeto consista en ESTUDIOS A SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO.	1	50%
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	Profesional graduado en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Profesional de otras disciplinas siempre y cuando acredite título de posgrado relacionado con Salud Ocupacional o con Seguridad y Salud en el Trabajo.	Experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica acreditada como profesional en salud ocupacional en máximo (1) contrato, cuyo valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo al año de terminación de la obra y cuyo objeto consista en CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL.	1	50%

Para el respectivo aval y verificación de requisitos de los profesionales y demás personal, deberán anexar como mínimo los siguientes requisitos:

- Hoja de vida en formato libre debidamente firmada, la cual debe incluir los datos básicos de la persona y referencias personales y familiares.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de los documentos que acrediten la idoneidad (diploma y/o acta de grado).
- Copia de la matricula profesional o tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Certificado de vigencia de la matricula profesional (Cuando aplique).

- Copia de la resolución o documento equivalente mediante el cual se concede licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (Únicamente para **PROFESIONAL HSEQ**).
- Copia de las certificaciones que acreditan la experiencia general y específica.
- Carta de compromiso debidamente firmada por el profesional propuesto en cada perfil, relacionando el porcentaje de dedicación.

La certificación aportada para acreditar la experiencia del personal propuesto debe contener como mínimo:

- Nombre de la entidad Contratante.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Nota: Cuando la experiencia del profesional sea acreditada en un contrato cuyo objeto fue ejecutado mediante proyectos, la entidad para efectos de evaluación técnica tomara la experiencia solo por el valor del proyecto dentro del cual se desempeñó como profesional y no por el valor total del contrato, la certificación deberá señalar el proyecto y valor en el cual se desempeñó.

Se verificará una (01) sola hoja de vida con los documentos citados por cargo, y por tanto no se deben diligenciar más de un (01) formulario por cada cargo. En caso de encontrarse más de uno (01), la administración para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo el primer formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como **NO HÁBIL**.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (fecha de grado) hasta la fecha de cierre de la convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno igual o mejor categoría que el exigido.

- **PROFESIONALES CON TÍTULO EXPEDIDO EN EL EXTRANJERO.**

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este concurso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá dar cumplimiento los artículos 7 y 8 de la citada Ley; lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc. En todo caso cualquier profesional que se pretenda incluir en la oferta y que ostente un título académico profesional, o de posgrado extranjero deberá haber convalidado previamente su título en este País conforme lo ordene la normatividad vigente.

7.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

7.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por articulo 3 el Decreto 1860 de 2021.

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **hasta tres (3) contratos** ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido o consistido en **CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE SUMIDEROS Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y/O OBRAS DE DRENAJE URBANO**, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV (257.89), relacionado en el registro único de proponentes vigentes y en firme; demostrando además la intervención de un mínimo de 58.00 sumideros.

Los contratos deben estar debidamente clasificados en UNSPSC a nivel de clase en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40 17 15 00	Tubos y tuberías comerciales
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Así mismo, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de incentivar los emprendimientos donde se encuentran empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores financieros menos exigentes que corresponderán a un diez (10%) más favorable que los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	Mayor o igual a 7.88
Endeudamiento	Menor o igual a 0.48
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 19.10

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo a lo estipulado en el aparte correspondiente de capacidad financiera.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en el consorcio o la unión temporal.

7.4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021)

Incentivos en la contratación Estatal-MiPymes. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **hasta tres (3) contratos** ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido o consistido en **CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE SUMIDEROS Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y/O OBRAS DE DRENAJE URBANO**, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV (257.89), relacionado en el registro único de proponentes vigentes y en firme; demostrando además la intervención de un mínimo de 58.00 sumideros.

Los contratos deben estar debidamente clasificados en UNSPSC a nivel de clase en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40 17 15 00	Tubos y tuberías comerciales
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

Así mismo, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de incentivar las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes que corresponderán a un diez (10%) más favorables en los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las MiPymes, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	Mayor o igual a 7.88
Endeudamiento	Menor o igual a 0.48
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 19.10

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo a lo estipulado en el aparte correspondiente de capacidad financiera.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio. Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en estudio previo, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

7.4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.7.4 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad Estatal incorpora dentro del presente proceso de Selección Abreviada las siguientes condiciones habilitantes diferenciales orientados a garantizar la inclusión efectiva de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como la participación de empleadores de personas con discapacidad.

7.4.3.1 . EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

Cuando el proponente acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá habilitarse acreditando experiencia equivalente al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

Esta medida se adopta bajo el principio de proporcionalidad y no compromete la correcta ejecución contractual, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

7.4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL

El proponente deberá acreditar: para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	Mayor o igual a 7.88
Endeudamiento	Menor o igual a 0.48
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 19.10

La flexibilización responde al mandato legal de facilitar el acceso sin afectar la solvencia mínima necesaria para el cumplimiento contractual.

7.4.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, estas condiciones diferenciales solo aplicarán si:

- al menos uno de los integrantes cumple con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6; del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026
- dicho integrante tiene una participación no inferior al diez por ciento (10%);
- aporta experiencia en proporción equivalente a su participación.

Lo anterior conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026

7.4.3.4 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente deberá acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, mediante los documentos allí exigidos, según corresponda:

- persona natural profesional liberal;
- persona natural comerciante;
- persona jurídica con participación superior al 50%;
- persona jurídica con persona con discapacidad en cargo directivo.

Las certificaciones deberán:

- expedirse bajo gravedad de juramento;
- tener fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

7.4.3.5.CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Como obligación contractual especial, el contratista deberá implementar al menos una de las siguientes medidas:

a) Subcontratación inclusiva

Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro de la cadena de provisión.

b) Integración del equipo de trabajo

Priorizar la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal requerido para la ejecución contractual.

El supervisor verificará su cumplimiento con cada cuenta de cobro o solicitud de pago.

8 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION:

El Municipio de Cumaral, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Cumaral la realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
FACTOR ECONÓMICO	19.5
FACTOR TECNICO Y/O CALIDAD	70
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)	0.25
INCENTIVO COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0.25
PUNTAJE TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de Cumaral – Meta, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

8.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (19,5/100)

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial. De igual manera el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial.

La Entidad Estatal seguirá las indicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" para hacer la gestión contractual en la plataforma transaccional, con aplicabilidad estricta de las gulas y manuales emitidos para la presente Modalidad de Contratación, por lo que, recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Así las cosas, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con documento anexo, pues en el SECOP II el valor y la ponderación a realizar del contrato quedan determinados por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la "Lista de Precios". Por eso esta configuración es fundamental.

El Municipio de Cumaral a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo diecinueve puntos cinco (19.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el dia hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación fecha definida en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, sin perjuicio de la expedición de adendas que modifiquen el cronograma del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

- X: Media aritmética.
- xi: Valor de la oferta i sin decimales.
- n: Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2\left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ x \end{cases}$$

Donde:

- X: Media aritmética.
- Vi: Valor total de cada una de las ofertas i sin decimales.
- t: Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Fórmula de ponderación.

B. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{(V_{max} + x)}{2}$$

Donde:

- X_A: Es la media aritmética alta.
- V_{max}: Valor total sin decimales de la oferta más alta.
- x: Es el promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ X_A - V_i\ |}{X_A}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde:

- X_A: Es la media aritmética alta.
- V_i: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas "i".
- i: Número de la oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se inciuye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \dots X\ \mathrm{PO}_{nv}\ X\ \mathrm{P}_1\ X\ \mathrm{P}_2\ X \dots X\ \mathrm{P}_n}$$

Donde:

- G_{PO}: Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv: Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (PO).
- n: Número de ofertas válidas.
- PO: Presupuesto oficial del proceso de contratación.
- P_i: Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se proceder a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ G_{PO} - V_i\ |}{G_{PO}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

- G_{PO}: Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.
- i: Número de la oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad

Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo\ x\ V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- i: Número de la oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2 FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD (70/100)

8.2.1. PROMOCION DEL EMPLEO LOCAL (35/70)

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que *"(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: () estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.(...)*

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la ocupación laboral local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que oferte sin ningún costo adicional para la entidad DOS (02) personas con grado mínimo de bachiller, que prestarán sus servicios como ayudantes de construcción, manifestando su interés mediante la presentación de la carta de compromiso debidamente firmada, y que cuenten con certificado de	35 puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
residencia en el municipio Cumaral, expedido por la Alcaldía de Cumaral – Meta.	
El oferente, que no oferte ninguno de los perfiles bachilleres con residencia en el municipio de Cumaral – Meta.	0 puntos

Nota: Para demostrar este criterio, cada hoja de vida deberá venir con carta de compromiso debidamente firmada y certificación adjunta expedida con fecha no mayor a 45 días por la Secretaría de Gobierno Municipal, donde se certifique la residencia en el municipio de Cumaral – Meta de la persona y/o perfil ofertado.

8.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO PROFESIONAL (35/70)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que oferte sin ningún costo adicional para la entidad, un ESPECIALISTA HIDRÁULICO con una especialización, adicional a la requerida, en Aguas y Saneamiento Ambiental.	35 puntos
El oferente, que no oferte un ESPECIALISTA HIDRÁULICO con una especialización, adicional a la requerida, en Aguas y Saneamiento Ambiental.	0 puntos

Nota: Para demostrar este criterio, la hoja de vida del profesional en mención deberá incluir el diploma y/o acta de grado del posgrado requerido, permitiendo a la entidad verificar el cumplimiento del mismo.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes logrados por la propuesta en cada uno de los factores de ponderación.

El proponente que cumpla con los requisitos y los acredite debidamente, recibirá 70 puntos en el **FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD (70/100)**. El proponente que no cumpla con los requisitos o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

Nota 1: En caso de que los proponentes ofrezcan como factor de calidad diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgará un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, el municipio de Cumaral asignará el puntaje, teniendo en cuenta:

- Un puntaje comprendido entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.
- Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.
- Se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, ella agencia se asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

Variable a calificar	Puntaje
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 100% de origen nacional en lo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.	10 puntos
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con menos del 100% de origen nacional en lo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.	5 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

8.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25/100)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco (0,25) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

Criterios	Puntaje
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25 puntos

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Nota 1: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Nota 2: La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25/100)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para MiPymes, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten el cumplimiento de requisitos de MiPymes.

8.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Municipio de Cumaral, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. El Municipio, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

8.7 PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD.

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

IX. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Cumaral debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y

	observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Lay 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de

	las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley. como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez,	"...la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior aun (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes".
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados

	desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	"Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la

	persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

	presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

	asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas"
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme. cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados Mipyme, cooperativas asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante año anterior.	10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un	

Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

X. VALOR ESTIMADO PARA CONTRATAR Y JUSTIFICACIÓN.

Para efectos de determinar el valor del contrato, los valores tomados para este presupuesto obedecen a la Resolución No. 711 de del 1 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se establecen los precios unitarios oficiales en costo directo, AIU y factores de afectación por municipio, para la proyección de presupuestos oficiales"*.

ALCALDÍA DE CUMARAL	CONSTRUCCION DE SUMIDEROS EN EL BARRIO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META				
	MUNICIPIO DE CUMARAL - META				
	PRESUPUESTO RESUMIDO				
Actividad		U.M.	Cantidad	Vr.Unitario	Vr.Total
1 EXCAVACIONES					
1.1	Excavación manual en conglomerado	M3	465.00	49,953.00	23,228,145.00

ALCALDÍA DE CUMARAL	CONSTRUCCION DE SUMIDEROS EN EL BARRIO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META				
	MUNICIPIO DE CUMARAL - META				
	PRESUPUESTO RESUMIDO				
Actividad		U.M.	Cantidad	Vr.Unitario	Vr.Total
	h < 1.50m				
1.2	Retiro sobrantes de excavación	M3	243.00	30,605.00	7,437,015.00
Total EXCAVACIONES					**30,665,160.00**
2 RELLENOS					
2.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	130.00	97,473.00	12,671,490.00
2.2	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	220.00	31,831.00	7,002,820.00
Total RELLENOS					**19,674,310.00**
3 SUMIDEROS					
3.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 10" (inc. nivelación de precisión)	M	259.00	20,252.00	5,245,268.00
3.2	Sumidero aguas lluvias en concreto 4000 PSI reforzado elab. obra,e=0.20m,	UND	52.00	4,322,430.00	224,766,360.00

ALCALDÍA DE CUMARAL	CONSTRUCCION DE SUMIDEROS EN EL BARRIO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META				
	MUNICIPIO DE CUMARAL - META				
	PRESUPUESTO RESUMIDO				
Actividad		U.M.	Cantidad	Vr.Unitario	Vr.Total
	sec 1.0*1.0m, rejilla en perfil U 3x1.1/2x1/4"				
Total SUMIDEROS					**230,011,628.00**
		SUBTOTAL			**280,351,098.00**
		ADMINISTRACION 28.00 %			**78,498,307.00**
		IMPREVISTOS 1.00 %			**2,803,511.00**
		UTILIDAD 5.00 %			**14,017,555.00**
		TOTAL OBRA			**375,670,471.00**
4 SUMINISTRO DE TUBERIA					
4.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 10"	M	259.00	121,822.00	31,551,898.00
Total SUMINISTRO DE TUBERIA					**31,551,898.00**
		SUBTOTAL			**31,551,898.00**
		ADMINISTRACION 28.00 %			**8,834,531.00**
		TOTAL SUMINISTRO			**40,386,429.00**
		SUBTOTAL (OBRA + SUMINISTRO)			**416,056,900.00**
		TOTAL PROYECTO			**416,056,900.00**

.XI CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD.

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Cumaral (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la mentada circular la cual indica:

"(...) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 115 0 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, ¡sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuesta!, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá de un día hábil para atender el requerimiento de la Entidad o el que le indique la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la posterior calificación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de consolidar el informe de evaluación de estas que será objeto de traslado a los oferentes, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta.

XII . MULTAS Y SANCIONES, ANEXO 6.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **Anexo 6** "Declaración sobre Multas y Sanciones". Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos Cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Por cada multa o sanción se aplicará un descuento de cincuenta (50) puntos.

XIII. OFERTA.

13.1 PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos,

formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.
Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el Municipio de Cumaral, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que se aplique protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO N° 1) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El Municipio de Cumaral no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Cumaral a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que Página 56 de 83 señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación

a lo dispuesto en la guía denominada "Protocolo indisponibilidad del SECOP II", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratacion@cumaral-meta.gov.co.

13.2 ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos deben presentarse en la plataforma del SECOP II en el orden y forma establecidos en el cuestionario y en el presente pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta los formatos y/o anexos establecidos en el pliego respecto de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnicos y requerimientos de carácter puntuable. El proponente deberá incluir todos los documentos que se relacionan en el Presente Pliego de Condiciones, la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo indicado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

13.3 **PROPUESTA ECONÓMICA Anexo 10.**

Los oferentes interesados deberán presentar, oferta económica que no supere el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con la ejecución del contrato que comprenden, además:

1. La remuneración del personal, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.
2. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
3. Gastos de administración, Utilidades y Gastos contingentes.
4. IVA en caso de haber lugar a él.

Los precios deberán ser desglosados por cada seguro a adquirir de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

En el valor de la oferta se debe tener discriminado el IVA si a ello hubiere lugar, en el momento de presentación de la oferta.

La no presentación de la oferta económica en la oportunidad indicada en el cronograma, y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de contratación, será CAUSAL DE RECHAZO.

13.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo al previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de la oferta.

13.5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El Municipio garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

13.6 OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

13.7 VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

13.8 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros,

hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

13.9 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13.10 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El Municipio de Cumaral publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

Los proponentes que resultaron no habilitados, según el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la adjudicación, y en ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

13.11 RECHAZO.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Cumaral rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, de acuerdo con lo siguiente:

a. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
b. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes o cuando no se subsanen los mismos, durante el término para subsanar establecido en la Ley.
c. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.

d. La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, bien sea de forma individual o en consorcio o unión temporal.
e. Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
f. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
g. Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
h. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
i. Cuando el Municipio de Cumaral compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitada, previa verificación de la información correspondiente.
j. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea.
k. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
l. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
m. Cuando el proponente persona natural, jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
n. Exceder el Plazo Oficial para la ejecución del contrato.
o. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos.
1. Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal.
2. Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta.
3. Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
4. Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso y/o el valor total antes de IVA, y/o cuando verificada la oferta supere el presupuesto establecido para la totalidad de los ítems identificados como costos directos o indirectos referenciados en el estudio del sector y estudio previo
5. Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. 6. Cuando se superen los precios techo unitarios y el valor total definidos por la Entidad en el ANEXO REFERENCIA PROPUESTA ECONÓMICA (Cuando aplique).
6. Cuando se presente valores de moneda extranjera.

El proponente debe cumplir con todas las notas y observaciones establecidas en el formulario de propuesta económica de SECOP II, para diligenciar su propuesta en dicho formulario en la plataforma, así como también, todo lo reglado en el pliego y documentos anexos sobre la propuesta económica, es decir, que, si diligencia su propuesta sin tener en cuenta estas, será causal de rechazo.

p. Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, El Municipio de Cumaral podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
q. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del Municipio. El Municipio de Cumaral, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
r. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
s. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
t. Cuando el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme.
u. Cuando la propuesta o un documento necesario para la habilitación o comparación objetiva de la propuesta, sea presentado en un idioma diferente al idioma castellano o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
v. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

13.12 CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación. Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el literal anterior. Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

13.13 RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes deben observar que pueden ir subiendo a la plataforma los documentos de la propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Una vez presentada no se podrá retirar.

13.14 EL OFERENTE MEJOR CALIFICADO:

El Municipio adjudicará el contrato al proponente seleccionado, cuya propuesta se ajuste a estos pliegos de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, y se ajuste a la disponibilidad presupuestal, o de darse aplicación a los criterios de desempate según el caso. Para este efecto, adjudicación o desierta, acorde al procedimiento ya indicado, se expedirá el respectivo acto administrativo motivado, que será notificado al oferente ganador en los términos del art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicado a los demás no favorecidos, en forma electrónica, siguiendo la manifestación expresa contenida en su carta de presentación de la oferta.

XIV. ACUERDO COMERCIALES.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del citado decreto o la norma que lo modifique, complemente o derogue, se hace constar que la Secretaría de Desarrollo Social realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente. Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI literal C.

El análisis se resume en la siguiente tabla:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	N/A	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	SI	NO
Costa Rica		NO	N/A	SI	NO
Estados Unidos		NO	N/A	SI	NO
Estados AELC*		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	SI	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

TRATO NACIONAL.
En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos: 1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o 2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o 3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

XV. ADJUDICACIÓN.

El Municipio en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en el SECOP II y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: El Municipio podrá declarar desierto el proceso de selección en el término previsto para la adjudicación, cuando existan

motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

XVI. RIESGOS.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo hace referencia al deber de Análisis de la Entidad, corresponden a documentos anexos a este Pliego de Condiciones, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato de conformidad con la matriz de riesgos que se adjunta en el estudio previo del presente proceso contractual.

XVII. GARANTÍAS.

17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por el hecho de presentar la propuesta se entenderá que es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de la misma durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80 de 1993.

El proponente para participar en el presente proceso de selección, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El original de dicha garantía debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano incluyendo las condiciones generales de la póliza también suscritas en original, y en ella debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE CUMARAL N.I.T. N° 892099184-9, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el

proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no exclusivamente a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal. La omisión de presentar la garantía de la propuesta, genera rechazo de la propuesta.
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

17.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía en cualquiera de las formas autorizadas por la Ley que ampare los siguientes riesgos:

17.2.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ

POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

17.2.2 SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

17.2.3 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o servicios por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá un término igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

17.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá constituir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de la prestación de servicio, es de Doscientos (200) SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, con una duración por la vigencia del contrato.

XVIII. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la matriz descrita en el estudio previo, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la SECCIÓN 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por

Colombia Compra Eficiente, procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

XIX. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio de Cumaral (Meta) o el funcionario que el ordenador del gasto determine para tal fin.

}

ANEXOS
(UTILICE LOS FORMATOS APLICABLES AL PROCESO)

ANEXO 1
FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE CUMARAL
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso y las condiciones establecidas en éstos, que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio de Cumaral respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia, sin ninguna clase de restricción.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la selección abreviada de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto, razón por la cual asumo plena responsabilidad sobre los mismos.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, el mismo cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.

10. Que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

12. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

13. Que la presente Oferta tiene una vigencia de _____, durante la cual me comprometo a mantener las condiciones técnicas y económicas, de las cuales se derivarán las condiciones del contrato.

14. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 2 –
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE CUMARAL
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Cumaral para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Municipio de Cumaral, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3 –
FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE CUMARAL
Ciudad
Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____
Nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %

(+) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO_____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio e s _____(indicar el n o m b r e), identificado con C. C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono_____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en_____, a los____días del mes de____de 2026.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO 4 –
FORMATO DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE CUMARAL
Ciudad
Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:
   NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA Y SU EJECUCCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)
   (1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
   (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL_____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es_____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No._____, de____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:
   Dirección de correo ___ Dirección electrónica _____ Teléfono _____
   Telefax _____Ciudad _____

En constancia, se firma en_____, a los ____días del mes de____de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).

ANEXO 5 – A
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
PERSONA JURÍDICA

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE CUMARAL
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

Yo, _____ identificado con la Cedulade Ciudadanía N° _____expedida en ___actuando en mi_condición de _____ de _____ (En adelante la Empresa) con Nit_____Manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que la empresa ha cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con la empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

Firma _____

Nombre:_____

C.C. N°: _____

Nota ; la presente certificación debe ser firmaba por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo .En caso que la empresa tenga menos de seis meses de ser creada , deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

ANEXO 5 – B
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
PERSONA NATURAL

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE CUMARAL
Ciudad.

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

Yo, _____ identificado con la Cedulade Ciudadanía N° _____expedida en ___actuando en mi_condición de _____ de _____ (En adelante la Empresa) con Nit_____Manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que la empresa ha cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con la empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

Firma _____

Nombre:_____

C.C. N°: _____

Nota ; la presente certificación debe ser firmaba por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo .En caso que la empresa tenga menos de seis meses de ser creada , deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

ANEXO 6
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA	MULTA/SANCIÓN
		2020	
		2021	
		2022	
		2023	
		2024	
		2025	

NOTA: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el anexo en forma individual.

Firma _____

Nombre:_____

C.C. N°: _____

Firma del Proponente

ANEXO Nº 7
Experiencia Acreditada

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

PROPONENTE:____

CONFORMACION DEL CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (APLICA SOLO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) PORCENTAJE DE

CONSORCIADO 1:__ XX%

CONSORCIADO 2:__ XX%

CONSORCIADO 3:__ XX%

CONSORCIADO 4:__ XX%

La Entidad verificará los requisitos de experiencia del proponente en los contratos relacionados en la siguiente tabla que se encuentre clasificado en los códigos de

EXPERIENCIA GENERAL								CODIGO		DESARROLLO DEL		
No. Contrato	No. CONTRATO SEGÚN RUP	NOMBRE DEL	ENTIDAD CONTRATISTA	VALOR SMMLV	% DE PARTICIPACION	TOTAL VALOR SMMLV	CODIGO	CLASE	OBJETO	FECHA ACTA DE TERMINACION	FECHA ACTA DE LIQUIDACION	
	Folio								Foli	Folio	Folio	

OBSERVACIONES
ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

FIRMA DEL INTERESADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

CC O NIT DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 8
INDICADORES FINANCIEROS

Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

Nombre y Nit del Proponente	XXXXXXXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXX
PRESUPUESTO OFICIAL: XXXXXXXXXXX

1.CAPACIDAD FINANCIERA	INDICADORES DEL PROPONENTE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/pasivo corriente)	Xxxxxxx
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total/activo total)	Xxxxxxx
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Xxxxxxxx
CAPITAL DE TRABAJO: (CT): Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC),	Xxxxxxxx
2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	INDICADORES DEL PROPONENTE
Rentabilidad De Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Xxxxxxx
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.	Xxxxxxxxx

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTA LEGAL NOMBRE Y FIRMA CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL

ANEXO 9
FORMATO FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA LEY 816/2003

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de xxxxxx N°. xxx que tiene por objeto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX certifico, que el proponente que represento cumple con la condición que señalo a continuación:

TIPO DE SERVICIOS	COMPONENTE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	%
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO	%

Firma Representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994

ANEXO 10
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todos los gastos, costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman a prestación del servicio a realizar:

	Actividad	U.M.	Cant	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 EXCAVACIONES					
1.1	Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	465.00		
1.2	Retiro sobrantes de excavación	M3	243.00		
2 RELLENOS					
2.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	130.00		
2.2	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	220.00		
3 SUMIDEROS					
3.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 10" (inc. nivelación de precisión)	M	259.00		
3.2	Sumidero aguas lluvias en concreto 4000 PSI reforzado elab. obra,e=0.20m, sec 1.0*1.0m, rejilla en perfil U 3x1.1/2x1/4"	M	52.00		
4 SUMINISTRO DE TUBERIA					
4.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 10"	M	259.00		

TOTAL OFERTADO

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de identidad: [Insertar información

Anexo 11 – Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información No. proceso y objeto]
Proponente:

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

INDICADOR	ÍNDICE DEL PROPONENTE
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	
Capital de Trabajo	
[Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario]	

4. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

INDICADOR	ÍNDICE DEL PROPONENTE
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión). Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal
Documento de Identidad: